

LINEAMIENTOS GENERALES
GRAN COMUNAL ANTIOQUIA – 2023

Aníbal Gaviria Correa

Gobernador de Antioquia

Katherine Velásquez Silva

Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

Catalina Andrea Valencia

Directora de Organismos Comunes

Marzo de 2023

Contenido

1	Presentación	5
2	Objetivos	7
2.1	Objetivo general	7
2.2	Objetivos específicos	7
3.	Marco normativo.....	7
3.1	Condiciones de participación.....	9
3.2	No podrán participar:	9
3.3	Selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023	10
3.4	Líderes, lideresas y/o Juntas de Acción Comunal: Postulación ante la Asocomunal .	10
3.5	Asocomunales y/o Federación comunal: Selección de candidatos municipales	11
	Deberán aportar:.....	11
3.6	Requisitos habilitantes	12
3.7	Verificación de cumplimiento de requisitos	13
3.2.2	Criterios de evaluación	14
3.2.3	Reconocimiento al esfuerzo y al logro	14
3.2.4	Aprendizaje y formación continua	15
3.2.5	Estrategias y alianzas realizadas.....	15
3.2.6	Organización comunal	16
3.2.7	Criterios de desempate.....	17
4.	Causas por las que puede rechazarse una postulación.....	18
5.	Acceso a la información relacionada con la postulación	18
6.	Recursos y tipos de iniciativas comunitarias para implementar	19
7.	Recursos	19
7.1	Tipos de iniciativas comunitarias para implementar	20
7.2	Plan de mejora de ayudas tecnológicas.....	20



Requisitos adicionales:	20
7.3 Plan de mejora de infraestructura y dotación de sedes.....	20
Requisitos adicionales:	21
7.4 Dotación de espacios culturales, educativos y artísticos.....	21
Requisitos adicionales:	21
7.5 Dotación de implementos para espacios deportivos en el territorio	21
Requisitos adicionales:	22
Requisitos adicionales:	22
7.8 Condiciones para la ejecución del estímulo otorgado	23
8 Entrega de la postulación	23
a. VÍA WEB	23
9 Cronograma	25
10 Anexos	26
10.1 Formatos anexos	26
10.2 Estrategia de comunicación.....	26
Objetivo general.....	27
Objetivos específicos	27
Fases del proceso.....	27
10.3 Socialización de lineamientos en el departamento	28
10.4 Socialización de lineamientos en los municipios	28
11 Glosario.....	28
• Anexos	28
• Postulación.....	28
• Remisión	29
• Acción Comunal (AC).....	29
• Clasificación de los Organismos de Acción Comunal (OAC)	29
• Juntas de Acción Comunal (JAC).....	29
• Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL).....	29





- Federación de Acción Comunal (FEDECOMUNAL)..... 29
- Confederación Nacional de Acción Comunal (CONFECOMUNAL) 30
- Juntas de Vivienda Comunitaria 30
- Asamblea General..... 30
- Consejo comunal o junta directiva..... 30
- Comisiones o grupos de trabajo Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal..... 30
- Calidad de dignatario 30
- Convocatoria 30
- Desarrollo de la comunidad..... 30
- Patrimonio de los organismos de Acción Comunal 31
- Fortalecimiento organizacional..... 31



1 Presentación

La Gobernación de Antioquia - Unidos por la Vida, liderada por Aníbal Gaviria Correa Gobernador de Antioquia; a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, por medio de la convocatoria gran líder y lideresa comunal de Antioquia, busca resaltar el trabajo arduo e incondicional que ejercen nuestros líderes en sus territorios y comunidades, basados en el fomento de la reconstrucción del tejido social por medio de la reconceptualización de la economía y el mercado como medios fundamentales para el desarrollo, y no como fines del mismo, respetando la preservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad, al igual que plantea la prioridad ética de erradicar la pobreza, reducir las desigualdades sociales, promover la justicia, la equidad y la inclusión, fortalecer la identidad de los pueblos y los derechos humanos, aspirando a engrosar los sistemas de participación y democracia como fines para la consolidación de una ciudadanía propositiva, que tome decisiones públicas, que reivindique un cambio en los patrones culturales de relación entre los humanos, y que resalte el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

La mención honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**, va dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados de los organismos comunales del departamento. Las personas que deseen participar en este escenario de exaltación de las labores comunales, deben destacarse por su incansable labor y servicio en favor de los procesos formativos que promueven valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la solidaridad y la construcción de tejido social al interior del territorio.

Los criterios de evaluación seleccionados para el concurso, que se ha desarrollado de forma anual desde el año 2017, encuentran fundamento en nuestro **Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023**, los cuales, para esta versión del concurso son: Reconocimiento al esfuerzo y al logro, Aprendizaje y formación continua, Estrategia y alianzas y Organización comunal; los criterios señalados, serán aplicables a ambos rangos de premiación, lo cual abarca el premio para el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**.

Desde la Gobernación de Antioquia se pretende exaltar la labor de líderes y lideresas comunales de los 125 municipios del departamento, cuya característica principal se enmarca en ser líderes que trabajan sin descanso por la unidad social alrededor de la protección de la vida y la inclusión.



En este sentido, los líderes y lideresas que estas menciones dignifican, son realizadores de acciones que fomentan el reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular. (Artículo 3, literal b de la Ley 2166 de 2021).

Para avanzar en el logro de la paz y la aplicación de la cultura de la Noviolencia en las comunidades, es necesario que estos líderes y lideresas simpaticen con el fortalecimiento de la democracia participativa en pro de la resolución de conflictos sociales, cimentados en el respeto por la libertad y la constante reivindicación de un mínimo de organización política y social (Sentencia C-089 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Asimismo, atender a la necesidad de un cambio sostenible y progresivo en la calidad de vida de los miembros de las comunidades, colocándolos como centro y sujetos primordiales del desarrollo a través de un crecimiento económico, basado en la equidad social, en procurar transformar los entornos por medio del equilibrio ecológico, y, buscar siempre el soporte vital de los territorios, pues estas, son las cualidades que se adhieren a quien será el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023** y quienes serán ganadores del premio **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**.

Finalmente, con el incentivo del **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023** y **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023** se busca exaltar el papel protagónico que por varias décadas han ejercido las organizaciones comunales de primer y segundo grado de cada municipio del departamento buscando promover nuevos liderazgos, e incentivar a todas las personas que trabajan por sus comunidades, a que continúen ejerciendo activamente su labor a favor del bien colectivo.

Todo lo anterior se enmarca en los objetivos de la Ley 2166 de 2021, en la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5° por medio de la Ordenanza 14 del 30 de julio de 2018 y el parágrafo del artículo 3 de la Ordenanza No 14 a través del artículo 1 de la Ordenanza No. 38 del 17 de octubre de 2019, y a su vez, la Ordenanza N° 11 del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 14 del 30 de julio de 2018 y el artículo 1 de la

Ordenanza N° 38 del 17 de octubre de 2019 modificados los artículos 1 y 2 por medio de la



Ordenanza No. 05 del 15 de abril de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

Exaltar al **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023** y a los **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**, a partir de una selección objetiva, transparente e imparcial en el marco de los lineamientos fijados para esta versión del concurso, para que a través de ellos se pueda reconocer el valioso esfuerzo de nuestros líderes comunales en el departamento por afianzar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades

2.2 Objetivos específicos

- Reconocer la labor comunal como pilar fundamental de la construcción de las sociedades, por medio de la premiación de **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**.
- Resaltar la participación en la gestión del desarrollo territorial al servicio de las organizaciones sociales y la trayectoria comunitaria de los líderes comunales.
- Promover la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal por medio de la participación en convocatorias públicas.

Acercar recursos económicos para la generación de oportunidades al interior del organismo comunal

3. Marco normativo

La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, cumpliendo con las funciones asignadas en el artículo 300 de nuestra Carta Política, aprobó la Ordenanza N°65 del 10 enero de 2017 "(...) *“por medio de la cual se institucionaliza el reconocimiento a líderes comunales por sus aportes al desarrollo del departamento de Antioquia”*, así mismo, por medio de la Ordenanza N° 11 del 18 de junio de 2021 aprobó la modificación de los artículos 1, 2 de la Ordenanza N.º 14 del 30 de julio de 2018, y la modificación del artículo 1 de la Ordenanza N.º 38 del 17 de octubre de 2019, a su vez modificados los artículos 1 y 2 por medio de la Ordenanza No. 05 del 15 de abril de 2021 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia; modificaciones que responden a una estrategia de **ampliar el rango de premiación** de las personas que todos los



días están en pro de reconocer, valorar, y motivar el crecimiento de las sociedades en todos sus aspectos; de esta forma, se logró el objetivo de exaltar la labor de un número mayor de líderes y lideresas, quienes se identifican con facultades de liderazgo, siendo un factor que distingue notoriamente la incansable lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas impactando positivamente a la sociedad.

A su vez, el artículo 97 de la Ley 2166 de 2021 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar esta determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y Organismos de Acción Comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria.

A la par, el artículo 100 de la citada ley, establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Por lo tanto, en cumplimiento de las citadas ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental, se entregará a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y la designación Honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**.

Resaltar la labor de los líderes y lideresas comunales por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y agasajar la labor de los organismos comunales, es una premisa del **Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2021 – 2023**, el cual reafirma el hecho de que el Estado es garante de oportunidades para las organizaciones comunales, que se conciben como células sociales, que legitiman y promueven el crecimiento en cuanto al desarrollo de los territorios y el fortalecimiento de las identidades, enmarcándose bajo el principio Constitucional de participación, reglamentado y adoptado bajo la Ordenanza N.º 33 del 26 de diciembre de 2011, que implementa la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia.

Asimismo, el artículo 110 de la Ley 1757 de 2015, determina que el Estado en todos sus niveles de organización territorial, incentiva el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, además, exhorta a garantizar las bases fundamentales de la democracia, a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, el fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así

como la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación.

3.1 Condiciones de participación

Pueden participar quienes cumplan con los siguientes requerimientos:

- Ser miembro activo de un organismo comunal.
- Contar con una trayectoria comunal mínima de tres años (36 meses) a la fecha de la postulación o inscripción, en el municipio que representa.
- Trabajo individual, mancomunado y de equipo (realizado), que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasegado su impacto y bienestar social generado.
- Consolidación de evidencias de educación formal certificada y no formal con constancia de asistencia y duración del curso expedido por la entidad o institución que lo dictó.
- No haber sido sancionado(a) de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.

A si mismo Se revisarán en las bases de datos oficiales el estado actual del postulado en las siguientes bases de datos:

- Certificado de Medidas Correctivas (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Certificado de Antecedentes Penales, (Con el fin de verificar que no existan antecedentes penales relacionados con delitos provenientes de un proceso sancionatorio del organismo comunal).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

3.2 No podrán participar:

- Aquellas personas que pertenezcan a un organismo comunal inactivo (que no cuenten con la personería jurídica o que no cuenten con auto de reconocimiento).
- Líderes que hayan sido ganadores en vigencias anteriores.
- Quien tenga sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales por delitos contra la



administración pública.

- Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
- Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en la modalidad de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 y la fecha de cierre de la presente convocatoria).
- El representante legal de un organismo comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, pues está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993).
- Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anterior

3.3 Selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023

Con base en la Ordenanza N.º 11 del 18 de junio de 2021, que aprueba la modificación de los artículos 1, 2 de la Ordenanza N.º 14 del 30 de julio de 2018, y la modificación del artículo 1 de la Ordenanza N.º 38 del 17 de octubre de 2019, las postulaciones se realizarán de la siguiente forma:

3.4 Líderes, lideresas y/o Juntas de Acción Comunal: Postulación ante la Asocomunal

Los líderes y lideresas que estén interesados en postularse al concurso, podrán hacerlo directamente mediante postulación ante la Asocomunal del municipio, para ello deben aportar:

1. Certificado de no sanción del postulado (es expedido por el Comité de Convivencia y Conciliación de la Asocomunal, se anexa formato 4).
2. Certificado de afiliación (es expedido por el organismo al cual pertenece, se anexa formato 3).
3. Formulario de postulación a la designación honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023 debidamente diligenciado.

Adicionalmente, se deberán certificar todos los requisitos habilitantes para la postulación al concurso.

Cuando no es directamente una persona interesada en postularse de forma individual, se podrá realizar la postulación por parte de la Junta de Acción Comunal (Organismo de primer grado) siempre y cuando la decisión sea tomada en Asamblea y/o directiva y posteriormente sea remitida ante la Asocomunal. Para este ítem, además de la información anterior se debe aportar:

- Copia del Acta de Asamblea y/o directiva con listado de asistencia, que dé cuenta del proceso de selección del líder o lideresa comunal municipal.

Nota: Cuando la persona desee postularse por intermedio de la Gobernación de Antioquia ante la ASOCOMUNAL, podrá realizarlo siempre y cuando la decisión sea tomada en Asamblea de la Junta de Acción Comunal (Organismo de primer grado). Se deberá radicar solicitud escrita con los respectivos soportes en el Archivo de la **Gobernación de Antioquia**, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, Calle 42 No. 52 - 106 (Sótano externo). **Esta solicitud será remitida a la Asocomunal tal cual se remite a la gobernación. Lo anterior deberá hacerse según los tiempos establecidos en el cronograma para la “postulación de los líderes y lideresas a las Asocomunales y/o Federación Comunal”.**

Nota: En municipios donde no exista la ASOCOMUNAL debidamente constituidas, o donde existan dos (2) o más ASOCOMUNAL, será la respectiva Federación Comunal de Antioquia quien tendrá el encargo de coordinar acciones con estas y remitir la postulación ante la Gobernación, por ser el Organismo Comunal de tercer grado. Para el caso de Medellín será la federación comunal de Fedemellin quien realice las acciones de análisis y remisión de su postulado

3.5 Asocomunales y/o Federación comunal: Selección de candidatos municipales

De acuerdo al ítem anterior, las ASOCOMUNAL y/o la Federación Comunal deberán realizar la selección del candidato municipal siguiendo los criterios establecidos. Una vez realizado, deberán remitir las postulaciones ante la Dirección de Organismos Comunales, aportando la documentación que sustenta los requisitos habilitantes y que dan cuenta de la selección del líder o lideresa comunal a remitir.

Deberán aportar:

1. Copia del Acta de Asamblea y/o directiva con listado de asistencia, que dé cuenta del



proceso de selección del líder o lideresa comunal municipal por la Asocomunal.

2. Copia del Acta de Asamblea y/o directiva con listado de asistencia, que dé cuenta del proceso de selección del líder o lideresa comunal municipal por la Federación Comunal (cuando aplique).
3. Carta de remisión del postulado elegido por la Asocomunal y/o Federación ante la Dirección de Organismos Comunales (Formato anexo 1).
4. Formulario de formato de postulación, debidamente diligenciado, a la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 - Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**. (Formato anexo 2).
5. Lista de chequeo con los documentos anexos que deben diligenciarse para presentar la postulación. (Formato anexo 5).

3.6 Requisitos habilitantes

Los siguientes se establecen como requisitos habilitantes:

1. Copia de acta de Asamblea y/o directiva con listado de asistencia, por la Asocomunal o la Federación (cuando aplique) que dé cuenta del proceso de selección interno del líder comunal.
2. Formulario de inscripción y postulación a la designación honorífica de GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023 Y A LOS GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023 debidamente diligenciado.
3. Certificado de gestión o ejecución de al menos un (1) proyecto que haya impactado al desarrollo de la comunidad, emitido por la entidad con la que se desarrolló el proyecto (alcaldía municipal, empresas, asociaciones, organismo comunal, entre otros). No se admiten auto certificaciones
4. Certificado de educación formal y no formal o cursos afines donde conste: duración, año de realización, temática y entidad responsable de su realización.
5. Certificado General del Organismo Comunal. El mismo debe ser emitido por el organismo comunal de primer grado al que pertenece el postulado, donde conste: que es afiliado activo del organismo a la fecha de postulación, que cuenta con experiencia comunal relacionada de 36 meses, el aval y disponibilidad para ejecutar la iniciativa.
6. Certificado de no sanción. Emitido por los conciliadores del organismo comunal de segundo grado al que pertenece el organismo comunal del afiliado, donde conste que el mismo no ha sido sancionado 36 meses previos a la convocatoria. Para el caso de

municipios donde no se cuente con Asocomunal constituida, o la misma esté inactiva, se debe solicitar el certificado a la respectiva entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

7. Documento que contenga imágenes, enlaces de video y reseñas de la gestión en las que participó el postulado y el impacto en el territorio y que indique que papel desempeño el líder
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del postulado.

Todos los requisitos habilitantes son susceptibles de ser subsanados en los tiempos fijados de acuerdo al cronograma establecido

3.7 Verificación de cumplimiento de requisitos

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, consolida la lista de postulados, la cual será remitida a un jurado externo, autónomo e independiente. Estos jurados tendrán como responsabilidad elegir al Gran Líder o Lideresa Comunal de cada una de las subregiones y el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia de conformidad con la Ordenanza N° 11 del 18 de junio de 2021 y los criterios de evaluación establecidos.

3.8 Evaluación de las postulaciones:

Para la vigencia 2023 se realizará la selección de la siguiente manera:

3.9 Un jurado tripartita por subregión: se realizará un espacio en cada subregión del departamento presencial con los postulados, dicho jurado estará integrado por

1. Representante de la Federación Comunal de Antioquia que no pertenezca a la subregión.
2. 2 representantes de entidades públicas, privadas o de cooperación con experiencia en trabajo social y reconocimiento del territorio

La metodología será taller tipo entrevista con los líderes a quienes una vez consolidada la información se les enviará unas preguntas para su preparación previa.

La calificación será individual y promediada. será seleccionado el gran líder subregional quien



obtenga la valoración más alta.

El municipio seleccionado para el encuentro será determinado por el número y ubicación de los postulados.

La secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y el municipio anfitrión serán garantes del proceso, respetando la autonomía y decisión del jurado

El resultado sólo se dará a conocer a partir de la expedición del respectivo decreto.

Los seleccionados como gran líder y lideresa comunal subregional pasarán al filtro de selección del gran líder comunal de Antioquia.

3.2.1 Jurado plural departamental:

Una vez seleccionados los líderes subregionales, se conformará un jurado de 5 participantes de los que hará parte la federación comunal de Antioquia y miembros de entidades públicas y privadas de reconocida trayectoria quienes deliberarán sobre la escogencia del gran comunal departamental con las mismas bases y metodología de la escogencia de los líderes subregionales.

Con el propósito de garantizar imparcialidad y transparencia, así como para evitar que los mismos sean objeto de cualquier tipo de influencias; los nombres y datos de los jurados se mantendrán en reserva.

3.2.2 Criterios de evaluación

El liderazgo que se quiere resaltar del “Gran Líder o Lideresa Comunal”, es aquel que exige motivación y compromiso; capacidad de dar cabida a los demás, de crear consensos, generar alianzas, motivar a su equipo de trabajo y rendir cuentas; con dotes de buen comunicador, flexibilidad en lugar de rigidez, aceptación de responsabilidades, honradez y una promoción rigurosa de la probidad, la integridad en la vida pública y la Anteposición de los intereses comunes por encima de todo lo demás. Los siguientes son los criterios a evaluar

3.2.3 Reconocimiento al esfuerzo y al logro

Reconocimiento a los líderes y lideresas por su compromiso, solidaridad, creatividad, logros, dedicación, servicio, representación y las diferentes formas de comportamientos y liderazgo que ejercen. El reconocimiento lleva a mejorar el compromiso y motivación por el trabajo comunitario en los líderes, las lideresas, sus grupos de trabajo y comunidades, además de aportar a su autoestima permitiendo identificar las fortalezas y debilidades para mejorar en lo personal y lo comunitario.



Este criterio será medido así:

- Reconocimiento para superar las adversidades y mantener el espíritu de trabajo colectivo
- Reconocimiento sobre el esfuerzo para superarse, servir de ejemplo y aportar a la organización comunal

3.2.4 Aprendizaje y formación continua

Un líder o lideresa que inspire compromiso, confianza, motivación y logre movilizar; deberá ser una persona íntegra, auténtica, coherente y con el deseo de estar en permanente aprendizaje y actualización de sus conocimientos. Se destaca además la capacidad de comunicar bien y de saber escuchar.

Este criterio será medido así:

- Formación para el liderazgo y aprendizaje continuo: Acciones encaminadas a formarse y actualizarse.
- Comunicación: Capacidad para expresar las ideas de manera efectiva.
- Autenticidad: Líder que inspira compromiso, confianza y motivación. Se busca una persona íntegra, auténtica, coherente con sus valores.

3.2.5 Estrategias y alianzas realizadas

Las alianzas a las que se hace referencia en este criterio están relacionadas con la capacidad de los líderes y las lideresas de articularse y juntarse con diferentes actores públicos, privados y comunitarios para atender las necesidades, problemas y aprovechar las potencialidades de los territorios. Se busca la optimización de los recursos físicos, financieros y humanos para mejorar la calidad de vida de las comunidades a la vez que se potencia su crecimiento sostenible y sustentable.

Este criterio será medido así:

- Alianzas para el desarrollo de los territorios: Articulación con otras organizaciones e

instituciones públicas o privadas para el desarrollo de los territorios.

- Gestión de proyectos: Proyectos gestionados y recursos movilizados para la solución o atención de problemas y necesidades.
- Rendición de cuentas y transparencia en la gestión: Acciones encaminadas a la rendición de cuentas dentro de la organización comunal, ya sea en calidad de dignatario o de afiliado. Para el caso del afiliado, se tendrán en cuenta las acciones que ha promovido dentro del organismo comunal, que tengan por objetivo lograr el manejo transparente, eficaz y eficiente de los recursos administrados por los dignatarios.
- Participación en instancias y/o escenarios municipales o regionales: Participación y representación en instancias municipales como consejos, mesas ambientales, mesas de víctimas entre otros.

3.2.6 Organización comunal

El hecho de que una persona tenga una gran capacidad de formarse, gestionar y comunicar no implica necesariamente que trabaje en equipo y su organización cumpla con los mínimos organizativos, aunque sí puede favorecerlo. Como líder o lideresa es importante que se planifique y coordine para la ejecución de acciones propias de la organización.

Este criterio será medido así:

- Organización y cumplimiento de indicadores mínimos comunales de la organización que se representa: auto de reconocimiento, libros registrados, estatutos actualizados (posterior al año 2004 en vigencia de la ley 743 de 2002) y personería vigente.
- Avances en los planes de desarrollo comunal y rendición de cuentas
- Acciones solidarias y de apropiación del territorio realizadas: Acciones que se realizan en sus veredas y sectores con la JAC y que hayan impactado con el ejemplo a su comunidad, propiciando la inclusión y la participación de todos los miembros, tales como: encuentros culturales, deportivos, recreativos, convites, programas de reciclaje, agricultura auto sostenible, huertas comunitarias, trueques comunitarios, emprendimiento comunal, vocería en posibles conflictos o disputas generados en la comunidad en general, acciones ambientales entre otros.

Valor del puntaje aplicado en los criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
Reconocimiento al esfuerzo y al logro	20
Aprendizaje y formación continua	15
Estrategia y alianzas	30
Organización comunal	35

- Acompañar de fotografías y todo el material audiovisual que soporte la gestión realizada).
- Documentos y certificados de organizaciones públicas o privadas (incluyendo comunitarias) en el cual se soporte la información entregada. Para esto revisar el anexo 5 listado de chequeo.

3.2.7 Criterios de desempate

Los criterios de desempate no podrán ser subsanados y tendrán que decidirse por parte del equipo de jurados de acuerdo con los siguientes aspectos:

- La postulación que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “Reconocimiento al esfuerzo y al logro”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación, dado que el concurso en sí mismo, busca resaltar en las personas que se postulan, ese ánimo de ser propositivos en el territorio, en busca de mejorar constantemente las problemáticas de la comunidad.
- Si persiste el empate se desempata por medio de sorteo aleatorio de balotas así: en una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente, se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas numeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento, y se adjudica el proceso al

proponente que corresponda el número de la balota que primero saque el funcionario encargado del manejo de la balotera.

4. Causas por las que puede rechazarse una postulación

- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad, dado que la documentación será objeto de verificación durante cada etapa del proceso.
- Si la documentación de la experiencia inscrita presenta contradicción, inconsistencias, no corresponde a la realidad, genera confusión o presenta alguna alteración evidente.
- Cuando el postulado no cumpla alguna de las condiciones de participación y no subsana lo solicitado dentro del periodo de tiempo establecido para ello.
- Cuando sea presentada en día u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso, cuando se deje en un lugar distinto o por medios diferentes a los indicados en el presente documento, pues no se contempla la posibilidad de otorgar prórrogas.
- Cuando la postulación no sea remitida por la Asocomunal o Federación acorde a criterios de postulación y sus requisitos.
- Cuando la postulación no haya sido entregada en los formatos oficiales de la convocatoria o dichos formatos no estén completamente diligenciados.
- Cuando se encuentre vinculado como infractor en el sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional y no haya efectuado el pago de la multa, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma, o que, al momento de entregar dichos documentos, se evidencie que están relacionados con el cambio o mejora de la propuesta.

5. Acceso a la información relacionada con la postulación

Se podrá acceder a toda la información única, clara, veraz y precisa que se encuentre publicada y relacionada con la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 - Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**, ingresando a la página web: <https://www.antioquia.gov.co/grancomunal2023> , enlace con la información del concurso Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional y Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia.



Las diferentes inquietudes que surjan a los líderes, organismos comunales, y Alcaldías interesados en presentar postulaciones en la presente versión de la mención honorífica, deberán remitirse únicamente al correo sec.participacion@antioquia.gov.co, de igual manera, las respuestas de las solicitudes se emitirán a través de este mismo medio

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones de información de manera verbal, por servidores públicos y/o contratistas de la Gobernación de Antioquia.

Se sugiere, mientras esté vigente el cronograma del proceso de postulación a la mención honorífica, que los organismos comunales interesados ingresen de manera frecuente a la página web de la Gobernación de Antioquia, enlace con el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 - Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**, para conocer avances, aclaraciones o modificaciones que se le realicen a la misma.

6. Recursos y tipos de iniciativas comunitarias para implementar

7. Recursos

La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, designará un estímulo económico al organismo comunal al cual pertenezcan los ganadores de la mención honorífica "**Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**", dicho estímulo no podrá sobrepasar para cada uno de los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, los diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

En cuanto a la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia**" no podrá superar los treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales vigentes (S.M.M.L.V) para el organismo comunal al cual pertenezca el ganador.

Es necesario precisar que el organismo comunal que reciba la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia** bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional**, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

Lo anterior, amparados en la Ordenanza N.º 65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1º, 2º y 5º, por medio de la Ordenanza N.º 11 del 18 de junio de 2021, que modificó la

Ordenanza N.º 14 del 30 de Julio de 2018 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

Para la iniciativa a financiar a los postulados seleccionados como representantes en el concurso **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023- Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023**, deben contar con el aval de la Asamblea de afiliados del organismo de primer grado al que pertenece, al igual, el organismo comunal debe cumplir con las condiciones mínimas para suscribir y legalizar la carta de compromiso, por medio de la cual se asignan los recursos para el desarrollo de la iniciativa presentada. En caso de que la Asamblea no pueda realizar una reunión presencial, puede hacerlo de manera virtual y anexar el respectivo soporte.

7.1 Tipos de iniciativas comunitarias para implementar

Las siguientes son las iniciativas comunitarias que se podrán implementar con los recursos derivados de los reconocimientos:

7.2 Plan de mejora de ayudas tecnológicas

Equipos de cómputo tipo convencional o todo en uno con sus respectivas licencias y antivirus por un mínimo de tres años. Diademas con micrófono, video proyector, telón móvil, Smart TV, parlante activo con micrófono, micrófono inalámbrico, impresora de inyección de tinta multifuncional, punto de acceso inalámbrico, sistema de alimentación ininterrumpida (SAI o UPS), circuito cerrado de seguridad para resguardar los equipos, reguladores, cables y extensiones eléctricas, entre otros. También estará incluido, el transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio, corregimiento o vereda).

Requisitos adicionales:

- Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos.
- Ubicación del bien público o comunitario, para la cual deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.
- Ingreso de bienes al inventario.
- No podrán incluirse planes de internet ya que los recursos deben ejecutarse en el tiempo establecido

7.3 Plan de mejora de infraestructura y dotación de sedes

Adquisición de materiales necesarios para realizar mejoras de fachadas, pisos, baños, techos, pintura y adecuación de espacios. Lo anterior siempre y cuando no impliquen reformas



estructurales a las sedes: Sillas, mesas, tableros, neveras y demás bienes que doten la sede del organismo comunal; Transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio, corregimiento o vereda).

Requisitos adicionales:

Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos.

Ubicación del bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble, con no más de 30 días de expedición.

Ingreso de bienes al inventario.

Registro de mejoras de infraestructura.

7.4 Dotación de espacios culturales, educativos y artísticos

Para esta iniciativa, el Organismo podrá adquirir el sonido básico para actividades culturales, instrumentos musicales, equipamiento de materiales para desarrollo de actividades artísticas y culturales, libros, estanterías para libros, sistemas de bibliotecas (son plataformas digitales en donde se coordina un número plural de bibliotecas facilitando el acceso a la información y al conocimiento) y dotación de ludotecas.

Requisitos adicionales:

Ingreso de bienes al inventario.

Ubicación del bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.

Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los implementos.

7.5 Dotación de implementos para espacios deportivos en el territorio

Esta iniciativa está pensada para las comunidades que incentivan la práctica deportiva en su territorio.

Se busca fomentar el deporte como un aspecto importante en el crecimiento de las personas, el fortalecimiento del tejido social, los entornos protectores y la integración comunitaria. Dentro de las alternativas de adquisición, se encuentran Balones de Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Mallas, Implementos de Gimnasio, Mesas de Ping Pong, Raquetas, Uniformes, Morrales, Patines, elementos deportivos de protección, entre otros.



Requisitos adicionales:

Ingreso de bienes al inventario.

Ubicación del bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.

Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los implementos.

7.6 Mejoramiento de un emprendimiento comunal

Esta iniciativa está pensada para organizaciones que trabajan por la autonomía de la organización

Se busca fomentar el emprendimiento comunal como una manera de apalancar procesos económicos dentro del organismo comunal para la generación de recursos, empleos Dentro de las alternativas de adquisición, se encuentran adquisición maquinaria, insumos, planes de negocios, formalización, cursos y talleres, planes de mercadeo, establecimiento y posicionamiento de marca. Los emprendimientos de no estarlo deben formalizarse a través de las comisiones empresariales en el marco de la ley 2166.

Requisitos adicionales:

Ubicación del bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble, con no más de 30 días de expedición.

Ingreso de bienes al inventario.

Formalización a través de la comisión empresarial

7.7 Fortalecimiento organizativo

Esta iniciativa está orientada a fortalecer los aspectos administrativos, jurídicos y contables de la organización

Podrán desarrollarse acciones formativas y de encuentro para: Estudiar, actualizar y aprobar estatutos; estudiar y aprobar plan de desarrollo comunal, actualización de estatutos formación en roles y funciones, Intercambio de experiencias con otra JAC del territorio, realización de convites. Los recursos podrán ser invertidos en tallerista y/o profesionales, aspectos logísticos y adquisición de materiales.

7.8 Condiciones para la ejecución del estímulo otorgado

Para la ejecución de los recursos derivados de los reconocimientos al **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023- Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 se establece:**

- Disponibilidad del organismo comunal para ejecutar la iniciativa comunitaria propuesta.
- La iniciativa debe estar avalada por la comunidad, responder al interés colectivo y dar respuesta a una necesidad o problemática común.
- Debe haber un compromiso de la comunidad para generar el proceso de veeduría y comité de acompañamiento a la ejecución.
- En caso de que el organismo comunal no tenga debidamente actualizados los estatutos o no cumpla con los mínimos organizativos, deberá acogerse a un plan de mejoramiento construido con la Dirección de Organismos Comunales, como requisito para poder acceder al incentivo.
- La organización deberá estar inscrita en el registro de proveedores del departamento
- La propuesta deberá ejecutarse en un período de tiempo máximo de 3 meses.
- Garantía – Póliza de seguro para la adquisición de los productos dependiendo de la iniciativa elegida.
- Registro Único Tributario actualizado.
- Certificado bancario vigente.
- Cédula del representante legal.

NOTA. En caso de no cumplir con los requisitos adicionales no se podrá entregar el estímulo y será premiado el líder o lideresa que sigue en la tabla de puntuación.

8 Entrega de la postulación

Solo podrá remitirse la postulación por la siguiente vía:

a. VÍA WEB

La postulación se podrá entregar a través del micro sitio señalado en el botón postúlate El enlace se encuentra en: <https://www.antioquia.gov.co/grancomunal2023>

La postulación debe realizarse a través del formulario señalado y los anexos deben subirse de forma individual en las casillas señaladas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
Y CULTURA CIUDADANA



NOTA: realizar una única radicación virtual por postulación. Al realizar el proceso, usted tendrá que anexar en PDF los Anexos y los documentos requeridos.

Una vez haya realizado el procedimiento, tendrá un correo de notificación con el que podrá evidenciar la entrega de su postulación. Es importante que tenga en cuenta que no podrá dejar la postulación para último momento, puesto que esto puede dificultar el sistema.

NOTA: La Gobernación de Antioquia, no se hace responsable de las fallas tecnológicas de quien envía la documentación. Deberán realizar la entrega en los horarios y tiempos establecidos en el cronograma.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



9 Cronograma

	Actividad	Inicio	Fin
Convocatoria y postulación	Apertura de la convocatoria y postulaciones de los líderes y lideresas a las Asocomunales y/o Federación Comunal.	25-mar	30-abr
	Selección de candidatos municipales por Aso comunal y/o Federación Comunal.	1-may	8-may
	Entrega de las postulaciones por parte de las Aso comunal y/o Federación Comunal a Dirección de Organismos Comunales.	9-may	12-may
	Verificación de requisitos de postulados municipales.	13-may	17-may
Comunicado 1	Publicación de listado de líderes y lideresas postulados por municipio y requerimiento para subsanar requisitos.	18-may	18-may
Verificación de requisitos	Presentación de subsanaciones, aclaraciones y aporte de documentos requeridos.	18-may	22-may
	Verificación de las subsanaciones, aclaraciones y aporte de documentos requeridos.	23-may	25-may
	Publicación de listado definitivo de líderes y lideresas postulados por municipio.	26-may	26-may
Evaluación	Entrevistas jurados tripartita por subregión Elección del Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional	27-may	5-jun
	Elección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia por parte del jurado.	8-jun	8-jun
Comunicado 2	Publicación de resultados	10-jun	10-jun
Reconocimiento	En el marco de la entrega de estímulos 2023	Junio	
Ejecución de las iniciativas,	Ejecución de actividades	Junio	septiembre
Rendición de cuentas	En el marco de la celebración del día de la acción comunal	Noviembre	Noviembre



10 Anexos

10.1 Formatos anexos

Anexo a este documento de lineamientos generales para participar en el proceso de Gran Comunal 2023, se dispone de un grupo de documentos, tipo formato, que se deben diligenciar para garantizar la participación en el proceso, ellos son:

ANEXO 1. CARTA PARA LA REMISIÓN DE LA POSTULACIÓN.

ANEXO 2. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.

ANEXO 3. CERTIFICADO GENERAL DEL ORGANISMO COMUNAL.

ANEXO 4. CERTIFICADO DE NO ESTAR SANCIONADO.

ANEXO 5. LISTA DE CHEQUEO (Para llevar un control de los documentos requeridos en la convocatoria).

10.2 Estrategia de comunicación

Todas las acciones previstas para el antes, durante y después de la mención honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia - Gran Líder y Lideresa Subregional** están ligadas a una estrategia de comunicación y diseño que inicia con una campaña de expectativa, apoya todo el proceso de convocatoria y culmina acompañando toda la producción para el cierre del evento. Las acciones aquí desarrolladas se despliegan en los canales virtuales de la Gobernación de Antioquia y la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, canales externos, como emisoras y productoras de televisión regionales, grupos de WhatsApp pertenecientes a las bases de datos de la Dirección de Organismos Ciudadanos, entre otros.

En documento anexo, se contempla toda la campaña estratégica de comunicaciones para Gran Comunal Antioquia 2023, a continuación, hacemos una relación de sus objetivos y fases de la estrategia comunicacional para el proceso Gran Comunal Antioquia 2023.

Objetivo general

Desarrollar una campaña de comunicación estratégica que permita difundir y promover el concurso del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, como un espacio que reconoce la labor constante y trayectoria de los liderazgos comunales del departamento.

Objetivos específicos

- Realizar diferentes estrategias comunicacionales y de interacción con los líderes y lideresas comunales del departamento, promoviendo la participación en el concurso del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023.
- Brindar herramientas pedagógicas basadas en la diversidad, el reconocimiento de los diferentes saberes y el aprendizaje de los líderes y lideresas comunales en los procesos subregionales y departamentales, que contribuyan a la consolidación de la marca Gran Comunal.
- Acompañar y promover iniciativas de los líderes y lideresas comunales, que obtengan la mención honorífica del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, para la difusión de su labor y los procesos de sus organizaciones.

Fases del proceso

- **Primera Etapa:** Expectativa.
- **Segunda Etapa:** Difusión del proceso.
- **Tercera Etapa:** Exaltación líderes y lideresas comunales.

Elaboración de material publicitario con lineamientos

Se contará con la elaboración de material didáctico, como plegables, cartillas con fechas, imágenes entre otros, con la finalidad de tener los puntos clave de los lineamientos, sus fechas de postulaciones, y requisitos en general del concurso.

10.3 Socialización de lineamientos en el departamento

Se realizarán encuentros subregionales en cabeza de los Profesionales Territoriales de la Dirección de Organismos Comunales con el fin de socializar los lineamientos, y dejar clara la ruta mediante la cual se pueden postular líderes y lideresas, respetando en todo caso el cumplimiento de requisitos, fechas y criterios de evaluación de jurados.

10.4 Socialización de lineamientos en los municipios

En los municipios se contará con el apoyo de la administración local para la difusión de información relativa al concurso, mediante entrega de material publicitario y menciones en las cadenas radiales que existan en los municipios.

11 Glosario

- **Lineamientos**

Refiere al documento que nos traza toda la ruta a seguir en el concurso, desde la introducción del significado de “Gran Comunal”, hasta cuáles son las reglas de participación, oportunidades para subsanar requisitos, qué se tendrá en cuenta al momento de la evaluación por parte del equipo de jurados designado, el puntaje de los criterios de evaluación, cronograma establecido y la estrategia publicitaria.

- **Anexos**

Consiste en los documentos que acompañan a la postulación, donde se consulta la información solicitada en los lineamientos del concurso, con el fin de que las personas a postular diligencien en los formatos enviados toda la información requerida.

- **Postulación**

Consiste en la iniciativa individual o por parte del Organismo Comunal de primer grado (Junta de Acción Comunal), de querer ingresar formalmente al concurso para participar por uno de los estímulos asignados para las personas ganadoras.

- **Remisión**

Es la gestión que se encomienda a los Organismos Comunales de segundo grado (Asocomunales), para seleccionar a los líderes y lideresas que hayan ingresado en el concurso en virtud de su postulación.

- **Acción Comunal (AC)**

Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

- **Clasificación de los Organismos de Acción Comunal (OAC)**

Esta clasificación está dada por los mismos Organismos de Acción Comunal (OAC), dentro de su estructura interna y por medio de sus estatutos. Son de primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal). Estas agrupaciones permiten que la organización tenga criterios territoriales para la canalización de decisiones y el contacto con el Gobierno Nacional.

- **Juntas de Acción Comunal (JAC)**

Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con

Fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

- **Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL)**

Tienen la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado y sus delegados.

- **Federación de Acción Comunal (FEDECOMUNAL)**

Tiene la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye por los organismos de acción comunal de segundo grado y sus delegados

- **Confederación Nacional de Acción Comunal (CONFECOMUNAL)**

Tiene la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de tercer grado y sus delegados

- **Juntas de Vivienda Comunitaria**

Son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro, integradas por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá transformar en junta de acción comunal o proceder a su liquidación definitiva.

- **Asamblea General**

Es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo, está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa con voz y voto.

- **Consejo comunal o junta directiva**

Es el órgano de dirección y administración de la junta de acción comunal.

- **Comisiones o grupos de trabajo** Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal.

- **Calidad de dignatario**

Adquieren la calidad de dignatario de un organismo de acción comunal, las personas que hayan sido elegidas para desempeñar cargos en los órganos de dirección, administración y vigilancia de las JAC.

- **Convocatoria**

Es el llamado que se hace a los afiliados o delegados, bajo los procedimientos estatutarios, la cual debe precisar sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y demás aspectos establecidos para tal efecto.

- **Desarrollo de la comunidad**

Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los asociados, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

- **Patrimonio de los organismos de Acción Comunal**

Está constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que realicen los organismos de acción comunal.

- **Fortalecimiento organizacional**

Hace referencia a la estrategia o el conjunto de estrategias intencionales, sistemáticas y contextualizadas a través de la cuales se busca mejorar las habilidades o competencias colectivas de un determinado actor o a un grupo de ellos, a efectos de contribuir al mejoramiento en la ejecución de su misión y al logro de sus metas.

**FIN DEL DOCUMENTO
LINEAMIENTOS GENERALES**

